

COMPENDIO JURÍDICO

.612 CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2001.

Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para los Adultos en el estado de Campeche; que celebran por una parte **la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado de Campeche**, en adelante el **“COORDINACIÓN”**, representado por el **Comandante Jorge Alberto Ancona Camara**, en su carácter de **Coordinador General** y por la otra parte **el Instituto Estatal de la Educación de los Adultos**, en lo sucesivo **"EL IEEA"** representado por el **Prof. Andy Armin Uribe Cuevas**, en su carácter de **Director General** de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1-. Que de acuerdo con la afirmación sostenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el sentido de que a lo largo de nuestra historia, la educación ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social, el Programa de Desarrollo Educativo 2001 -2006, recoge este enunciado y se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los principios y mandatos contenidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de la Ley General de Educación que introduce trascendentales innovaciones.

2-. Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la educación para adultos con el

propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

3-. Para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos previstos en el plan nacional de desarrollo y en el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores públicos, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que como, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

4-. El "IEEA" ha sostenido encuentros con los representantes correspondientes de "LA COORDINACION", habiendo manifestado el interés de ambos en colaborar con los Programas de Educación para Adultos.

5-. "LA COORDINACION" ha emprendido acciones significativas tendientes a promover la educación para los adultos y hacer de esta, un proceso permanente y socialmente participativo, entre la plantilla de su personal.

D E C L A R A C I O N E S

De "LA COORDINACION"

Primera:. Que es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Estatal, creada por decreto de fecha 2 de agosto de 1986 y publicado en el periódico "la muralla" el mismo día; dicha institución tiene la finalidad esencial de la Seguridad Pública y Tránsito en el estado de Campeche, vigilando que estas actividades se realicen dentro de un estricto marco de constitucionalidad y legalidad.

Segunda:. Que el cmdte. Jorge Alberto Ancona Camara, ocupa el cargo de Coordinador General, por nombramiento expreso del

Ejecutivo del Estado, de fecha 16 de noviembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del estado libre y soberano de Campeche.

Tercera: Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida Resurgimiento numero setenta y siete, de la colonia Lazareto de esta ciudad de Campeche, código postal 24030, teléfono y fax 81 -6-23-29 y 81-6-54-92.

Cuarta: Que es y ha sido interés de la coordinación, el incorporar a todos los sectores sociales en la difícil tarea de preservar la seguridad publica y a los organizados en torno a un objetivo común, muestre interés en vincular sus actividades comunes.

El “IEEA”

Primera: Que es un organismo descentralizado de la Administración Publica Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Segunda: Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o mas y se apoyara en la solidaridad social.

Tercera: Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su acuerdo de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por “**EL IEEA**”; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria

destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte en “EL IEEA” y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

Cuarta: Que en los términos previstos por el artículo 10 de su referido Acuerdo de Creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como Apoderado General para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

Quinta: Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle ocho número ciento setenta y cinco, colonia centro, Campeche, código postal 24000. teléfono fax 81 -6-70-96 81- 6-49-74

C L A U S U L A S

Primera.- El presente convenio tiene por objeto:

1. Determinar la colaboración técnica, económica y administrativa entre “EL IEEA” y “LA COORDINACION.” para la operación y administración coordinada del programa de educación para los adultos.
2. Planear, promover, organizar y evaluar los servicios educativos para adultos en el programa de educación básica.

Segunda.- Las metas que persigue el presente convenio son las siguientes:

1. Fijar las bases de concertación entre las partes, para que se promuevan, establezcan, organicen y sostengan servicios permanentes, de educación para los adultos.
2. Fomentar en “ LA COORDINACION” la participación del personal como asesores en materia de educación para los adultos

Tercera.- Para el logro del objeto del presente convenio, “EL IEEA” y “LA COORDINACION”. se obligan a:

1. Realizar acciones conjuntas de apoyo a los servicios de este convenio a fin de promover y difundir las características y funcionamiento del mismo.
2. Integrar una comisión constituida con el personal técnico que designen las partes, que se encargara de evaluar, bimestralmente los resultados obtenidos en la realización de los servicios que se derivan de la suscripción del presente convenio.

Cuarta.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio "**EL IEEA**" se compromete a:

1. Aportar los recursos necesarios para cubrir las necesidades que se deriven del Programa de Educación para los Adultos.
2. Promover de manera gratuita, previa solicitud, los materiales didácticos para el desarrollo de los Programas de Educación de Adultos en los niveles de educación media.
3. Apoyar a "**LA DIRECCIÓN**". en la capacitación de los interesados en colaborar en las actividades de educación para los adultos.
4. Acreditar y en su caso, expedir la constancia o certificación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos, objeto de este convenio.
5. Capacitar y actualizar al personal que participen como asesores de educación básica y demás agentes educativos que se requieran.
6. Entregar al responsable de "**LA COORDINACIÓN**". los reportes de los avances de los usuarios en el programa de alfabetización y educación básica en los tiempos que el mismo los requiera.

Quinta.- "**LA DIRECCION**" se compromete a:

1. Promover y difundir entre los trabajadores de la coordinación y áreas de cobertura, los programas objeto de este convenio.
2. Proporcionar a los representantes del IEEA, el listado de los trabajadores a participar en los Programas de Educación para Adultos.
3. Designar un responsable que coordine los servicios educativos que se lleven a cabo en el centro de trabajo .

4. Informar a “**EL IEEA**” respecto a las acciones que realice en apoyo al Programa de Educación para Adultos.
5. Promover la participación del personal como asesores de los servicios educativos.
6. Proporcionar las facultades físicas, materiales y de equipo que se requiera para el funcionamiento de los círculos de estudio.
8. Solicitar a “**EL IEEA**” previa programación los materiales didácticos y de apoyo requeridos y distribuidos oportunamente.
9. Aplicar el sistema de información establecido por el instituto para el seguimiento cuantitativo de los servicios educativos.

Sexta. El ejercicio de los recursos financieros que “**EL IEEA**” transfiera para la ejecución coordinada del programa, se sujetara a las disposiciones legales y vigentes en materia de gasto publico federal y de las normas que expida la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

Séptima. El personal técnico y administrativo designado por las partes para la ejecución del programa materia de este convenio , mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto, continuara bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades laborales se lleven a cabo fuera de las instalaciones de algunas de las partes, para lo cual, las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven de la suscripción del presente convenio.

Octava. Las partes expresan su conformidad para que las controversias que llegaran a suscitarse sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán conforme a lo previsto en el convenio único de desarrollo vigente del estado de Campeche.

Novena. La vigencia del presente convenio, será a partir de la firma, dicha vigencia queda sujeta a las disponibilidades presupuestales de “**EL IEEA**”. El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse

con la conformidad de las partes o se podrá dar por terminada su participación, mediante aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. sin embargo, las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectara a los adultos que estén recibiendo servicios educativos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido al calce y fuerza legal, lo firman por el IEEA Prof. Andy Armin Uribe Cuevas, Director General; por la Coordinación, Comandante Jorge Alberto Ancona Camara, Coordinador General. en cuatro tantos, en la ciudad de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de mayo del año. dos mil uno.